

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LANDELINO VILLA MEJÍA Y OTROS
DDO: PROCTER & GAMBLE COLOMBIA
RAD: 76001310501020110043300

INFORME SECRETARIAL Santiago de Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede.
Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no fue posible culminar la sentencia en la hora y fecha reseñadas para la celebración de la Audiencia, en razón al volumen de pruebas y lo extenso del proceso, **SEÑALASE** el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**, a fin de constituirse en Audiencia de Juzgamiento y proferir la respectiva decisión de fondo, conforme lo establece el Acuerdo PSAA-9006 del 15 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADO A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR ANTONIO RAYO VILLAREAL
C.C. 16.929.289
DEMANDADO: PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS
GENERALES S.A.S Y OTROS
NIT. 800.155.500-9
RADICACIÓN: 76001310501020130018300

AUTO SUSTANCIACION No. 0301

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia de los depósitos judiciales Nos. 469030002923688 del 17/05/2023 y 469030002935877 del 17/05/2023, cada uno por valor de \$3.500.000,00, los cuales han sido consignados por las demandadas a favor del demandante, señor OSCAR ANTONIO RAYO VILLAREAL; habrá de ordenarse la entrega y pago al mencionado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.929.289, de acuerdo con lo solicitado.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos 469030002923688 del 17/05/2023 y 469030002935877 del 23/06/2023, cada uno por valor de \$3.500.000,00, al señor **OSCAR ANTONIO RAYO VILLARREAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.289, quien obra en calidad de demandante en el presente proceso, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali
23/08/2023
En Estado No 130
se notifica a las partes el auto
anterior.
LUZ HELENA GALLEGO
TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS LOZANO LÓPEZ
DEMANDADO: VENUS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2015 00205 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0304

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista para el 06/07/2023, en razón a que el titular del Juzgado se encontraba revisando acciones constitucionales a su cargo, se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día **DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las TRES Y TREINTA MINUTOS de la TARDE (3:30 PM).**

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM),** fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize.**

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE.**

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO ESTRADA MORALES
C.C. # 16.253.051

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020180038400

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0300

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos judiciales Nos. 469030002871468 del 03/01/2023 por valor de \$3.000.000,00 y 469030002916669 del 27/04/2023 por valor de \$ 2.500.000,00, los cuales han sido constituidos a favor del demandante por concepto de costas por las **AFP COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS**; habrá de autorizarse el pago al doctor **RICARDO ESTRADA MORALES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.253.051 y obra como demandante en este proceso.

De otro lado, habrá de ordenarse el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002870577 del 02/01/2023 por valor de \$2.000.000,00, el cual fue constituido por COLFONDOS, ya que se advierte por el Despacho, dicha suma excede el valor de la condena impuesta en el proceso. Así mismo, se dispondrá la entrega y pago del título producto del fraccionamiento por la suma de \$1.000.000.000,00, a favor del actor y el excedente, es decir la suma de \$1.000.000,00, será devuelta a la AFP COLFONDOS S.A.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002871468 del 03/01/2023 por valor de \$3.000.000,00 y 469030002916669 del 27/04/2023 por valor de \$ 2.500.000,00; consignados por las demandadas, al señor **RICARDO ESTRADA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.253.051.

SEGUNDO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del Título Judicial No. 469030002870577 del 02/01/2023 por valor de \$2.000.000,00, que fue constituido por **COLFONDOS S.A.**, así:

BENEFICIARIO	VALOR
RICARDO MORALES ESTRADA	\$1.000.000,00
COLFONDOS S.A.	\$1.000.000,00

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del título producto del fraccionamiento ordenado por valor de \$1.000.000,00 al señor **RICARDO ESTRADA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.253.051, quien obra como demandante en este proceso.

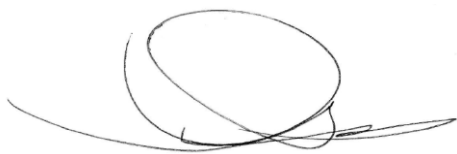
CUARTO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del excedente producto del fraccionamiento por valor de \$1.000.000,00 a favor de la **AFP COLFONDOS S.A.**, por los motivos expuestos en este auto.

QUINTO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

SEXTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali
23/08/2023**

En Estado No.130 del se notifica
a las partes el autoanterior.
LUZ HELENA GALLEG
TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA ARENAS OSPINA
C.C. # 31.851.730

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020190023500

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0305

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito judicial No. 469030002960364 del 11/08/2023 por valor de \$1.500.000,00, constituido a favor de la demandante por la **AFP PORVENIR S.A.**, habrá de autorizarse el pago al doctor **OSCAR RENÉ CABRERA PASMIÑO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 13.008.170 y es portador de la T.P. No. 149.516 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. No. 469030002960364 del 11/08/2023 por valor de \$1.500.000,00; consignado por concepto de costas a favor de la demandante; al doctor al doctor **OSCAR RENÉ CABRERA PASMIÑO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 13.008.170 y es portador de la T.P. No. 149.516 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GÓMEZ
C.C. # 71.620.822

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020200019700

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0302

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito judicial No. 469030002960352 del 11/08/2023 por valor de \$1.660.000,00 constituido a favor del demandante por la **AFP COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **ANA MARIA SANABRIA OSORIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.143.838.810, portadora de la T.P. No. 257.460 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002960352 del 11/08/2023 por valor de \$1.660.000,00, consignado por concepto de costas a favor del demandante; a la doctora **ANA MARIA SANABRIA OSORIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.143.838.810, portadora de la T.P. No. 257.460 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARISOL TRIANA MOLINA
C.C. # 31.945.224

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020200031900

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0303

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito judicial No. 469030002958893 del 09/08/2023 por valor de \$500.000,00, constituido a favor de la demandante por la **AFP COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.681.906, portadora de la T.P. No. 189.148 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. . 469030002958893 del 09/08/2023 por valor de \$500.000,00, consignado por concepto de costas a favor del demandante; a la doctora **DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.681.906, portadora de la T.P. No. 189.148 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDELMIRA FARGIA DE IDARRAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS CONSORTE: CARLOS MARIO IDARRADA
RADICACIÓN: 7600131050102019 0071200

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 117

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil vientos (2023)

En el presente proceso la audiencia prevista en el artículo 80 C.P.T. y S.S., se encontraba programada para realizarse el día de hoy a las 3:30 p.m., la misma no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba en estudio y para proferir sentencia dentro de la acción de tutela 760013105010 2023 00415 00.

Así las cosas se convoca a las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **martes veintinueve (29) DE agostos de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince (8:15 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **martes veintinueve (29) de agostos de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince (8:15 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá la continuación a la audiencia prevista en el artículo 80CPTSS.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

/PL

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 de agosto de 2023

En Estado No. 130 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220039200
DTE: FREDY CORDOBA MARTINEZ
DDO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 271
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA, estando dentro del término legal, presentó escrito de contestación de la demanda, y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1º. TENER por contestada la demanda por parte la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA.
- 2º RECONOCER personería al DR. DIEGO FERNANDO ARIZA, titular de la C.C.94.386.962 y T.P. 140875 CSJ, para actuar en representación de la demandada - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA, en los términos del memorial poder conferido.
- 3º. SEÑALAR el día 21 de febrero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23/08/2023
En Estado No. 130 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 7600131050102022039800
DTE: BETTY LUCERO FLOR BALCAZAR
DDO: ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Como quiera que el día 11 de enero de 2023, se recepciona a través del correo institucional reforma de la demanda (pdf.11 exp. digital).

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 cpt y ss, lo siguiente: “ (...) La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso. El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.”

Se pasa a establecer si se hizo o no dentro del termino señalado en la norma en cita.

A través de auto nro. de fecha 13/04/2023, se tuvo notificado por conducta concluyente a la demandada del auto admisorio, corriéndosele traslado de la demanda para que se ratificara del escrito de contestación presentado o presentara nueva contestación, decisión que se tomó, al no existir constancia alguna de haberse surtido la notificación del auto admisorio (pdf. 12 y 16).

Que, el termino de traslado corría entre el 14/04/2023 al 02/05/2023; luego entonces, la oportunidad para presentar la reforma de la demanda era entre el 03 al 09 de mayo de 2023 (días hábiles), por lo que se encuentra que la reforma de la demanda fue impetrada de forma anticipada, por tanto, habrá de inadmitirse.

Por otra parte, se observa que la demandada ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, estando dentro del término de traslado, se ratificó del escrito de contestación, acto seguido se procede a estudiar la contestación, encontrándose que cumple con los requisitos del art. 31 cpt y ss, por tanto, será admitida.

Por último, se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. INADMITIR la reforma de la demanda por extemporánea por anticipación.
- 2°. TENER por contestada que la demandada ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.
- 3°. SEÑALAR el día 26 de febrero de 2024, hora 8:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23/08/2023
En Estado No. 130 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220039900
DTE: GLORIA GOMEZ DE ALVAREZ
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 269
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que la demandada COLPENSIONES, estando dentro del término legal, subsanó el escrito de contestación de la demanda, cumpliendo así con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1º. TENER por contestada la demanda por parte la demandada COLPENSIONES.
- 2º SEÑALAR el día 22 de febrero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23/08/2023
En Estado No. 130 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220040000
DTE: GLORIA AMPARO RAMIREZ JIMENEZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS, estando dentro del término legal, presentaron escrito de contestación de la demanda y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado , la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1º. TENER por contestada la demanda por parte las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS.
- 2º RECONOCER personería a la DRA. TANYA PACHON MARIN, titular de la C.C. 1.107.077 y T.P. 299230, para actuar en representación de la demandada COLPENSIONES.
- 3º. SEÑALAR el día 27 de febrero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23/08/2023
En Estado No. 130 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220040400
DTE: BLANCA ELVIA CHACON
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que la demandada COLPENSIONES, estando dentro del término legal, presentaron escrito de contestación de la demanda y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado , la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1º. TENER por contestada la demanda por parte la demandada COLPENSIONES
- 2º RECONOCER personería al DR. YANIRES CERVANTES POLO, titular de la C.C. 30898572 y T.P. 282578, para actuar en representación de la demandada COLPENSIONES.
- 3º. SEÑALAR el día 29 de febrero de 2024, hora 8:30 am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23/08/2023
En Estado No. 130 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220040700
DTE: ALEYDA HURTADO HURTADO
DDO: CORPPORACION MI IPS OCCIDENTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Una vez revisado el expediente se advierte que obra escrito de contestación presentado por la demandada CORPORACION MI IPS OCCIDENTE, el día 30/03/2023 (pdf.10); sin que se evidencie en el expediente constancia alguna de haberse surtido la notificación del auto admisorio, por tanto, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y debido proceso, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G. PROCESO.

Lo anterior, no obsta para entrar a estudiar el escrito de contestación presentada, en el entendido de que correrle traslado de la demanda, para que se ratifique de la presentada o presente nuevo escrito de contestación, no se acompasa con los principios de la economía procesal, celeridad y eficacia procesal.

Previa revisión del escrito de contestación, se encuentra que se hizo a término y se pronunció en debida forma frente a los hechos y pretensiones, cumpliendo con los requisitos del art. 31 cpt y ss, por lo cual, deberá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER notificada por conducta concluyente a la CORPORACION MI IPS OCCIDENTE, a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr el termino de traslado para que presente nuevo escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G. PROCESO.

2°. ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la CORPORACION MI IPS OCCIDENTE.

3°. RECONOCER personería al doctor DIEGO FERNANDO LEON LEON, titular de la C.C.80.881.353 y T.P.233265 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada - CORPORACION MI IPS OCCIDENTE, en los términos del poder conferido.

4°. SEÑALAR el día 26 de febrero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23/08/2023

En Estado No. 130 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS/Secretaria